

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, el artículo 30 *ibídem* dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS “LA MARISCAL” debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez.

Que, Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

“Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6444-M, emitido el 04 de octubre de 2021, en el que se socializo los Techos Presupuestarios del año 2022, se procedió a realizar una reestructuración de los techos presupuestarios por lo cual se deja insubsistente los valores detallados en el mismo. Por lo expuesto, se ha realizado una evaluación y se da a conocer los nuevos techos presupuestarios para cada unidad médica teniendo en cuenta lo siguientes parámetros:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

- *La Información ingresada en el sistema PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022 debe corresponder a contratos del año 2021 con oficio compromiso para el año 2022 (plurianual), es decir, únicamente procesos que la Unidad Médica cuente con documentación habilitante que le permita comprometer el pago para el año 2022.*
- *Las Unidades Médicas deben priorizar su planificación y optimizar el presupuesto como lo indica las directrices y políticas elaborada por la Dirección Nacional de Gestión Financiera (documento que se encuentra anexo); dando prioridad a Medicamentos y Dispositivos Médicos. Los Establecimientos de Salud deberán concluir la elaboración de la proforma presupuestaria para el año 2022 considerando su Planificación Anual y el Plan Anual de Compras, la información tiene que ser cargada en el sistema en un plazo de 24 horas a partir de la recepción del presente documento.”*

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DSGSIF-2021-6800-M** de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

“En atención al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M, en el que se socializó los techos presupuestarios para la proforma 2022, es meritorio realizar las siguientes rectificaciones:

1. *Las unidades médicas una vez que cuentan con los techos presupuestarios de medicamentos y dispositivos médicos, el área técnica de cada unidad médica deberá realizar la programación de las cantidades de medicamentos y dispositivos y una vez realizada dicha acción deberán remitir la información en el plazo de 72 horas a la Coordinación Nacional de Medicamentos y Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, respectivamente para ser validado.*
2. *La Dirección Nacional de Planificación comunicará la fecha en la cual se habilitará el sistema para que las unidades médicas procedan a cargar las necesidades del Plan Anual de Contratación 2022, con base a la información que validada por las mencionadas Coordinaciones Nacionales.”*

Que, mediante memorando Nro. Memorando No. memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-1355-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la Dra. Tafur Granda Sandra Anabela, MEDICO ANATOMO PATÓLOGO, en su calidad de Líder de Área, solicita: *"Reforma al PAC para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CITOLOGIA DE FASE LIQUIDA AUTOMATIZADA COMO APOYO TECNOLOGICO SOLICITADO POR EL LABORATORIO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS LA MARISCAL”*

Adicionalmente adjunta el Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIED-AP-2022-0001.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

Que, mediante memorando Informe Justificativo par la Reforma al PAC No. CMFIED-AP-2022-0001, la Dra. Tafur Granda Sandra Anabela MEDICO ANATOMO PATÓLOGO, en su calidad de Líder de Área, indica:

"La finalidad del laboratorio de Anatomía Patológica es el procesamiento y diagnóstico de muestras biológicas de histología (tejidos) y citología (células), por lo cual se requiere insumos y dispositivos médicos. Para procesar cada una de las muestras se necesita equipos, los mismos que funcionan con insumos específicos. Los reactivos utilizados tienen diferente concentración y composición química, tiempo de caducidad, además pierden su pureza por evaporación y contaminación por lo que se necesita adquirir por un periodo determinado de tiempo. En lo que se refiere al Diagnóstico citológico, el test de Papanicolaou o citología convencional permite detectar los cambios celulares anormales que se producen en el cuello uterino, antes de que se desarrolle el cáncer cervical, método utilizado desde los años 40 hasta la actualidad, pero desde la década del noventa se aprueba otro método como es la citología en base líquida por considerarse un método más efectivo para la detección de lesiones, disminuir los falsos negativos y positivos dados con el método convencional. Además, la gran ventaja de esta prueba, es que con la muestra recolectada se puede realizar estudios posteriores como biología molecular (Prueba de HPV), e inmunocitoquímica. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PROYECTOS INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC VERSIÓN: 1.3 CÓD: GPL-P04-S01-F01 FECHA: Mayo 2021 PÁG: 4 de 3 Es preciso recordar que el screening citológico, es la base fundamental para la detección oportuna del cáncer cérvico-uterino, dicha enfermedad en los últimos 5 años se ha incrementado tanto a nivel local, nacional y mundial. Datos epidemiológicos estiman que hay 600.000 muertes al año en todo el mundo por cáncer cérvico-uterino. En países en vías de desarrollo, su incidencia llega hasta 45 por 100.000 mujeres (...)"

Que, mediante memorando Informe Justificativo par la Reforma al PAC No. CMFIED-AP-2022-0001, la Dra. Tafur Granda Sandra Anabela MEDICO ANATOMO PATÓLOGO, en su calidad de Líder de Área, indica:

" La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación: El laboratorio de Anatomía Patológica, dentro de su cartera de servicios ofrece diagnóstico histopatológico y citológico; en nuestra Unidad se realiza citología convencional, y citología de fase Líquida esta última fue adquirida en diciembre del 2019 con la modalidad de apoyo tecnológico y por determinaciones, la cual permite continuar con el screening diagnóstico, facilitando realizar estudios adicionales que definan con mayor precisión el pronóstico del paciente."

Que, mediante memorando Informe Justificativo par la Reforma al PAC No.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

CMFIED-AP-2022-0001, la Dra. Tafur Granda Sandra Anabela MEDICO ANATOMO PATÓLOGO, en su calidad de Líder de Área, solicita: "*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*".

Que, la Reforma planteada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente código avale PAP: 0143-2022-AV-CMFIEDM.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, resuelve: Delegar, Art. 9.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director Nacional de Planificación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el Informe Técnico de Reforma PAC No. CMFIED-AP-2022-0001, la Dra. Tafur Granda Sandra Anabela MEDICO ANATOMO PATÓLOGO, en su calidad de Líder de Área, el mismo que se encuentra validado y suscrito conforme norma legal vigente por las autoridades correspondiente, el cual se adjunta a la presente Resolución.

INCREMENTAR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	
											53010	Diagnóstico de laboratorio clínico y toxicología	Ensayo face líquido inmunológico automatizado, método que utiliza solvente líquido para conservar fluidos obtenidos bajo toma cívica rutinaria.	BIEN	SUBASTA INVERSA	352901081	CI	UNIDAD	9000	\$19.70	\$98.500,0	

INCREMENTO: \$98.500,0 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON CERO /100).

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0047-R

Quito, 03 de abril de 2022

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Copia:

Señora Licenciada
Andrea Michelle Ibarra Vinueza
Enfermera